ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901013P01604
Factura No.: 001-004-000006134

NOTARIA DECIMO TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE TURISMO Y PARQUES DE RECREO LA MACARENA "PRLM" C.A.

OTORGADA POR: AVILES MUÑOZ ENRIQUE SEGUNDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy ocho de Octubre del dos mil quince , ante mí, DOCTOR VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO, NOTARIA DECIMO TERCERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía EMPRESA DE TURISMO Y PARQUES DE RECREO LA MACARENA "PRLM" C.A., el señor AVILES MUÑOZ ENRIQUE SEGUNDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; y el señor AVILES PAREDES BORIS ENRIQUE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan: bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
AVILES MUÑOZ ENRIQUE SEGUNDO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	
AVILES PAREDES BORIS ENRIQUE	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es EMPRESA DE TURISMO Y PARQUES DE RECREO LA MACARENA "PRLM" C.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE DE LA

ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
AVILES MUÑOZ ENRIQUE SEGUNDO	500	500.0	200.0	300.0
AVILES PAREDES BORIS ENRIQUE	300	300.0	100.0	200.0
TOTALES	800	800.0	300.0	500.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) AVILES MUÑOZ ENRIQUE SEGUNDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) AVILES PAREDES BORIS ENRIQUE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 090072914-6
APELLIDOS Y NOMBRES
AVILES MUÑOZ
ENRIQUE SEGUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1935-03-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
V4444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AVILES ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-09-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
003
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

003 - 0067
NUMERO DE CERTIFICADO
0900729146
CÉDULA
AVILES MUÑOZ ENRIQUE SEGUNDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ROCAFUERTE
PARROQUIA
0
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[illegible]

18 OCT 2015

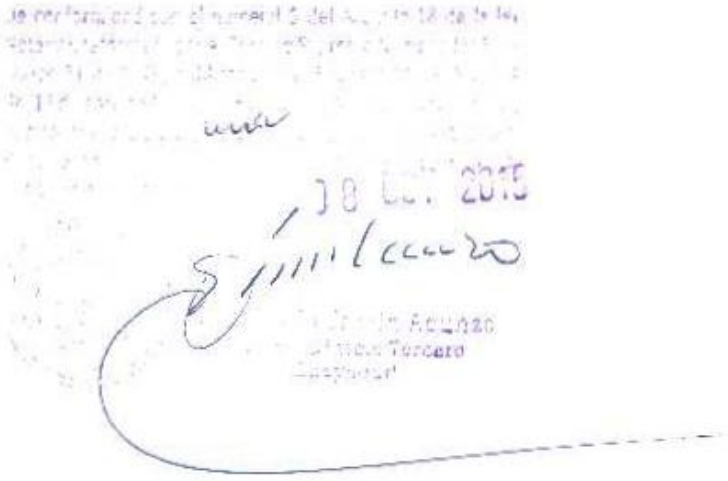

[illegible] Acuña
[illegible] Tercero
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

090788933-1

CIUDADANÍA
APELLIDOS
AVILES PAREDES
BORIS ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1963-10-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

SUPERIOR ESTUDIANTE E1343A1142

AVILES ENRIQUE
PAREDES GLADYS

GUAYAQUIL
2014-11-19

2024-11-19

003

003 - 0267 0907659331

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AVILES PAREDES BORIS ENRIQUE

PROVINCIA GUAYAS INSCRIPCIÓN 3
GUAYAQUIL ATARAZANA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

08 OCT 2015

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía. las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a). se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

AVILES MUÑOZ ENRIQUE SEGUNDO
CEDULA: 0900729146

AVILES PAREDES BORIS ENRIQUE
CEDULA: 0907889331

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
Identificacion: 0900636424

VIRGILIO
ANTONIO
JARRIN ACUNZO

Digitally signed by VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
DN: cn=VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO, c=EC, l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION BCBCE, serialNumber=0000030481
Reason: Certifico que el documento firmado es fiel copia del original
Date: 2015.10.14 17:42:31 -05'00'

Factura: 001-004-000006134

20150901013P01604

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901013P01604

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AVILES MUÑOZ ENRIQUE SEGUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0900729146	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AVILES PAREDES BORIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0907889331	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIoN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION EN LINEA DE LA EMPRRESA DE TURISMO Y PARQUES DE RECREO LA MACARENA "PRLM" C.A.

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL